

En Buenos Aires, a los ~~ocho~~ días del mes de mayo del año mil novecien-  
tos sesenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el /  
Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor  
Don Eduardo A. Ortíz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Rober-  
to E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don /  
José F. Bidau,

Consideraron:

Que por acordada de 17 de abril ppdo. esta Corte autorizó  
un reajuste de créditos en el presupuesto del Poder Judicial a fin de  
abreviar los trámites que permitan el funcionamiento de los nuevos cin-  
co juzgados nacionales de paz creados por la ley 17.593.-

Que la resolución administrativa n° 44 de <sup>25</sup> de / abril, ha hecho  
efectivo dicho reajuste. Y, como por otra parte, los locales atribuí-  
dos a los nuevos juzgados en el edificio de la calle Paraguay n° 1536  
se encuentran en condiciones de ser habilitados, procede disponer las  
medidas necesarias para que dichos tribunales comiencen a funcionar.-

Resolvieron:

1°) Comunicar a las Cámaras Nacionales de Apelaciones en /  
lo Civil y de Paz, que los empleados de las fiscalías en lo Civil y Co-  
mercial números 5, 6, 7 y 8, suprimidas por el art. 3° de la ley. ///  
17.593, deben pasar a depender de la Cámara mencionada en segundo tér-  
mino a fin de que ella los adjudique, sin rebajar su categoría, a los  
nuevos juzgados del fuero.-

2°) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz  
que -con la salvedad que se indicará en el inciso 3° de esta acordada-  
deberá proceder a cubrir los restantes cargos mediante la promoción de  
los empleados del fuero con arreglo a las normas reglamentarias vigen-  
tes y previa propuesta de los magistrados titulares de los nuevos juz-  
gados. También podrá someterse a la consideración de la Cámara la pro-  
moción al cargo inmediato superior de los empleados de las ex-fisca-/  
lías incorporados al fuero, atendiendo a las circunstancias de anti-/  
güedad y demás antecedentes.-

3°) Los empleados correspondientes a las categorías de /  
auxiliar mayor de 2a. (uno para cada juzgado) y auxiliar mayor de 7a.  
-Personal Administrativo- (dos para cada juzgado) serán designados //

-//-

por la Corte Suprema -en uso de las atribuciones previstas por el art. 2º de la ley 17.593- mediante el traslado de personal de la "Secretaría de Registro de Enrolados" de La Plata.-

4º) En razón de no mediar equiparación entre las referidas categorías de Auxiliar Mayor de 2a. y Auxiliar Mayor de 7a. (P. A.)-propias de la dotación corriente de los juzgados de paz- con la / última categoría de personal administrativo de dicha "Secretaría de / Registro de Enrolados" -Auxiliar Mayor de 3a.-, los empleados de esta jerarquía que se trasladen para ocupar el puesto inferior en los nuevos juzgados, conservarán esa categoría, sin perjuicio de que en lo / sucesivo, y a medida que vayan siendo promovidos cuando así les co-// rresponda, los cargos que entonces queden vacantes sean transformados en otros tantos de Auxiliar Mayor de 7a. (P.A.).-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.- Entre líneas: "25 de". Vale.-

E. S. Min. General

Roberto E. Chute

C. P. J.

Adonise

Justicia

(Circled signature)

(M. J. de R.)